



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

BUENOS AIRES, 25 AGO 2011

VISTO el Expediente N° S01: 0112101/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES" Subcomponente: "Fondo de Crédito de Insumos Agrícolas destinados a CO.PRO.TAB", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465, 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 27 y 29, incisos b) y d) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 19.800 dispone que se deberá atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por tener un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundios, y el Artículo 29, en sus incisos b) y d) de dicha Ley dispone que se deberá colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción y propiciar sistemas de producción y comercialización cooperativa entre los productores tabacaleros.

Que a través del Subcomponente: "Fondo de Crédito de Insumos Agrícolas destinados a CO.PRO.TAB" integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES" se posibilitará integrar a la Cooperativa de Productores





*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

Tabacaleros de Salta Ltda. un fondo de crédito de insumos agrícolas dirigido a asociados y proveedores.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la COOPERATIVA de PRODUCTORES TABACALEROS de SALTA Ltda.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009, sus modificatorios y complementarios.

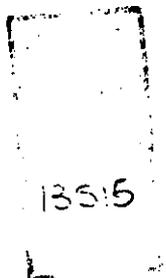
Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Fondo de Crédito de Insumos Agrícolas destinados a CO.PRO.TAB", por un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO TREINTA (\$ 41.160.130.-).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, será destina-



*[Firma manuscrita]*  
A. P. [Firma]



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

da a la constitución de un fondo de crédito para el financiamiento de insumos agrícolas direccionado a los asociados a la COOPERATIVA de PRODUCTORES TABACALEROS de SALTA Ltda.

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4º.- El organismo ejecutor será la COOPERATIVA de PRODUCTORES TABACALEROS de SALTA Ltda.

ARTÍCULO 5º.- Previo a la transferencia de los recursos aprobados en el Artículo 1º de la presente medida, correspondientes al Componente: "PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Fondo de Crédito de Insumos Agrícolas destinados a CO.PRO.TAB", el organismo ejecutor deberá enviar a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las ofertas presentadas en el cotejo de precios y el nombre del seleccionado, a los efectos de que ésta dictamine su conformidad, así como también el listado de productores beneficiarios que surja de la selección que realice el organismo ejecutor, el cual deberá detallar la CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT), la superficie plantada declarada para la campaña 2011/2012, la cantidad de insumos entregados y el monto a percibir. Dicha documentación será analizada con la información disponible en el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS y la transferencia se efectivizará en función del resultado de dicho análisis.

ARTÍCULO 6º.- El monto a transferir para el financiamiento de la ejecución del Componente: "PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Fondo de Crédito de Insumos Agrícolas destinados a CO.PRO.TAB" aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución será el resultante de las ofertas correspondientes a las empresas seleccionadas para ser proveedoras de los insumos y hasta un máximo de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO TREINTA (\$41.160.130.-).

ARTÍCULO 7º.- En el caso de que quedara un saldo disponible para ejecución, y si fuera requerida una nueva transferencia para darle continuidad al funcionamiento del fondo de

13515



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

crédito, el organismo ejecutor deberá llamar a un nuevo cotejo de precios para los insumos a adquirir. Los resultados deberán presentarse a esta SECRETARÍA de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- La suma de las transferencias que se realicen para la ejecución de este subcomponente no podrá exceder el monto total aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º.- La suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO TREINTA (\$41.160.130.-) integrante del monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MAGP-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Salta cuyo titular es la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 10.- El importe de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO TREINTA (\$41.160.130.-) correspondiente al Componente: "PROGRAMA DE APOYO A EMPRENDIMIENTOS AGROINDUSTRIALES", Subcomponente: "Fondo de Crédito de Insumos Agrícolas destinados a CO.PRO.TAB", aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución podrá ser transferido a la cuenta del organismo ejecutor luego de que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA reciba el número de la Cuenta Corriente desde la cual se ejecutará el subcomponente mencionado.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos

13515



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca*  
*Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2011, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 517

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso  
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

13515